



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0446

Radicación No. 631304003001-2020-00195-00

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga del despacho comitente, como es la de adelantar los trámites tendientes al perfeccionamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o cualquier otro producto financiero, posea la ejecutada en el Banco Agrario de Colombia S.A., medida que fue comunicada mediante oficio 1916 del 29 de octubre de 2020 y remitida a la entidad el 9 de noviembre de la misma anualidad.

En consecuencia, ordénese a la parte interesada cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ff06358118d20b948b1f0e788f33658e8e3b3972e55430e1eea2fdbf386644**

Documento generado en 09/05/2022 02:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>